

## PRESENTACIÓN

Es cierto que el mundo siempre se transforma. Asombra la vertiginosidad de sus cambios en los últimos lustros. El reciente paso de milenio no quedará como un cambio más en el calendario, por los grandes y trascendentes elementos que marcan una etapa histórica con el relieve de las hasta ahora restringidas: la edad media, el renacimiento, la modernidad, la postmodernidad. Estos lustros serán identificados, como ya ocurre, con la globalización o la mundialización, con la influencia de la revolución tecnológica que propicia el estrechamiento de las relaciones entre los seres humanos que habitan y transitan los países y continentes.

Cuando esto ocurre, paradójicamente hace presencia un distanciamiento que hiere a la naturaleza humana. Se sabe y se tiene más, se conoce más y sin embargo la línea de la pobreza, la cultura y la armonía se orientan por direcciones que abren precipicios, que dificultan los puentes y sacuden las bases del entendimiento entre los humanos, sea con guerras, sea con hambre, sea con cualquier otro medio de explotación pero que en todo caso produce desigualdad; una enorme desigualdad. No obstante, las diferencias que pudieran parecer insalvables son controlables y aún pueden evitarse por ese medio “fantástico”, que es el instrumento jurídico, el derecho manifestado en normas de derecho positivo, normas de conducta que ahora deben enlazar con más equilibrio a los seres humanos. Normas meditadas, viables y eficaces que en el campo de la globalización logren encontrar los senderos filosóficos, sociológicos, políticos y económicos para arribar a criterios y al comportamiento que permita a la humanidad continuar en su evolución con dignidad.

En el fascinante mundo jurídico hay también épocas y etapas, evolución y cambio. En éste, el derecho social cuya transformación no escapa a la rapidez y al asombro tiene, por una parte, un alto grado de expansión; mas por otra, se enfrenta a circunstancias de gran diversidad que debe afrontar para frenar aquellos cambios que causen, o que pueden causar la dolorosa desigualdad entre los individuos y las sociedades.

El derecho mexicano del trabajo, como parte del derecho social; con un desarrollo extraordinario en el siglo XX, tanto en lo formal como en lo material, produjo una escuela laboralista enmarcada por los artículos 5o. y 123 de la Constitución Política de 1917, misma que trascendió fronteras y abrió importantes espacios en la justicia social, justo cuando una revolución rusa acontecía, cuando varios países se enfrentaban o participaban en actos bélicos que transformaron al mundo.

El derecho laboral en México, tuvo etapas de importante definición con la influencia del desarrollo del país, no sólo en materia legislativa, sino también en la económica y en la política, en donde debe reconocerse la importancia de la participación obrera a través de sus organizaciones, participación e importancia que es patente al inicio del tercer milenio. El desarrollo teórico y legislativo en materia de trabajo es fundamental para el desarrollo social, económico y político de las sociedades, y con ello el grado de desarrollo del ser humano. Con esta perspectiva debe analizarse el cambio normativo y la modificación de sistemas laborales. Evolución y transformación que debe mantenerse actualizado a la vez que viable; obligado a sostener con rigidez principios inalienables e indiscutibles cuya finalidad sea salvaguardar los derechos del ser humano, a la persona física, frente a cualquier otra ficción de las creadas a través del derecho mismo. Es cuidar el equilibrio entre lo humano y lo material. Es impedir el enfrentamiento de las cosas materiales como el dinero, con la esencia humana. Es coordinar lo económico y lo social. Es equilibrar lo social con lo económico.

No hay manera de revocar la aspiración humana a la justicia, y en lo particular a la justicia social.

El innovador derecho mexicano del trabajo, el sistema jurídico laboral otrora de avanzada; al que en cierta ocasión hiciera referencia el doctor Jorge Carpizo, como la estrella orientadora, está hoy en debate junto al debate mismo de la globalización y de la supremacía económica que la economía intenta bajo las ideas del neoliberalismo.

Los mexicanos tienen la obligación moral de rescatar la presencia innovadora de la normatividad laboral, de encontrar y poner en práctica las fórmulas de equilibrio de intereses laborales y económicos. Los mexicanos tienen el derecho a buscar y lograr la armonía en el desarrollo de las relaciones productivas como sustento de la paz social.

La reflexión es obligada y por ello es importante destacar el impulso y la convocatoria que hace el doctor Diego Valadés para que en este Instituto de Investigaciones Jurídicas prosiga el análisis del derecho del trabajo, en los marcos de la internacionalización y del estudio comparativo para que con sus resultados se sume a trascendentes realizaciones y éxitos como ha venido ocurriendo.

El Seminario Internacional de Derecho Comparado del Trabajo ¿Hacia un Nuevo Derecho del trabajo?, cuyas memorias hoy se presentan, tuvo como antecedente el celebrado exitosamente en el año 2000 con la coparticipación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En esta ocasión el Instituto de Investigaciones Jurídicas tiene el honor de contar con la coparticipación y la colaboración del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Laboral para América del Norte, del Departamento de Asuntos Laborales de la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, la Dirección de Cooperación Laboral Interamericana de Canadá y de la Escuela Libre de Derecho de Puebla.

El Seminario, celebrado los días 18 y 19 de julio de 2002, fue de gran éxito; ofreció la información jurídica con la cual se pueden hacer análisis comparativos de utilidad.

El prestigio de los ponentes de México y de distintos países dio realce al acto académico. Por distintas razones no aparecen en este libro los trabajos de algunos participantes, pero es conveniente mencionarlos por sus brillantes exposiciones:

1. Doctor William B. Gould, Universidad de Stanford.
2. Doctor Michael Link, Universidad de Western Ontario.
3. Doctor Alfonso Oñate, director del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Laboral para América del Norte.
4. Doctor Jaime Montalvo, presidente del Consejo Económico y Social de España; solicitó que se diera lectura a su brillante ponencia al haberse cancelado su viaje en el último momento; tarea que correspondió a don Antonio González Bocanegra, consejero de Relaciones Laborales en al Embajada de España en nuestro país.
5. Profesor Luis Lizama, Universidad de Chile.
6. Doctor Hugo Italo Morales, Facultad de Derecho, UNAM.
7. Doctora Carolina Ortiz Porras, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
8. Licenciado Luis Díaz Mirón, Barra Mexicana Colegio de Abogados.
9. Licenciada María Ascensión Morales, UNAM.
10. Doctor Carlos Reynoso Castillo, Universidad Autónoma Metropolitana.
11. Licenciado Carlos Quintana, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
12. Doctor Alfonso Bouzas, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.
13. Licenciado Carlos Planck, abogado postulante.
14. Doctor Rafael Tena Suck, Barra Mexicana Colegio de Abogados.
15. Licenciado Jorge Olvera Quintero, Facultad de Derecho, UNAM.
16. Doctor Carlos Alberto Puig Hernández, Instituto Federal Electoral.

17. Licenciado Mariano Piña Olaya.
18. Licenciada Oralia Vázquez Coutiño, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
19. Licenciada Enriqueta Vargas Diez de Bonilla, UNAM.
20. Licenciado Carlos de Buen Unna, Barra Mexicana Colegio de Abogados.
21. Del Instituto de Investigaciones Jurídicas los doctores: Martha Morineau, Néstor de Buen Lozano, Jorge Witker, María Carmen Macías Vázquez y Alfredo Sánchez Castañeda, quien se hizo cargo de la relatoría.

Patricia KURCZYN VILLALOBOS